Carta de sus altezas de recebtoria del año de M d iiij° de que son recebtores fernando de perea e [illegible]

Don fernando y doña ysabel por la gracia de dios rey y reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de coraça de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar y de las yslas de canaria conde de barcelona señores de vizcaya y de molina duques de atenas y de neopatria conde de rosellon y de cerdaña marques de oristan y de gocano a vos los concejos corregidores alcaldes y alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la muy noble abdad de murcia y de todas las otras abdades y villas y lugares de su gracia y por mandado que de yuso seran nombradas y declaradas y a cada uno y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el qual fuere de ella synado de escrivano publico salud y gracia bien sabedes como en las cortes que por nuestro mandado se hizieron en la abdad de toledo el año pasado de quinientos y dos años para juramento a la ylustrissima princesa doña juana primogenita heredera destos nuestros reynos y señorios y phelipe don felipe como fuligitimo marido de ella hijos de maximiliano duque de borgoña y de nuestros muy caros y muy amados hijos y en las cortes que ahora se hizieron en la villa de madrid el dicho año pasado de quinientos y dos años nos fueron otorgados por los procuradores de la dicha abdad y por los otros procuradores de cortes de las otras abdades y villas destos nuestros reynos que a las dichas cortes vinieron para nuestras necesidades y para la defensyon de los dichos nuestros reynos y conservacion de nuestro estado real y reynos y bien publico dellos dozientos y quatro mil y dos mil los dozientos y quatro para las cosas suso dichas y los otros quatro cientos de mrs de que nos hezimos merced a los dichos procuradores para sus salarios y ayuda de costa los que los dichos dozientos y quatro mil y dos mil nos fuesen pagados el año pasado de quinientos y seis años y este presente año de la data desta nuestra carta y los años venideros de quinientos y cinco y quinientos y seys años con que fuesen nos [illegible] y amphidero a nuestro señor mandasemos repartir y cogido el dicho señor de los dichos quatro años de quinientos y seis y quinientos y quatro años [illegible] repartir y cogido segund se repartio y pagolos años pasados de quinientos y quinientos y uno y quinientos y dos años el señor de los dotes de los casamientos de nuestras hijas de los que los dichos dozientos y quatro cientos de mrs fueron repartidos y pagados el año pasado de quinientos y seis años los ciento y seis mil y quatro de mrs y siendo que segund la calidad de los dichos nuestros reynos acordamos de nuestras necesidades y al bien publico y conservacion destos dichos nuestros reynos y conforme a nos con el dicho otorgamiento de mandar repartir y cogido este dicho año los otros cientos y quatro de mrs que quedan por repartir del dicho señor los quatro de mrs para las dichas necesidades y un quinto de mrs para cumplimiento de los quatro quatro de mrs que hezimos merced a los dichos procuradores segund dicho es de los que los dichos ciento y quatro de mrs cabe a esta dicha abdad y a las otras abdades y villas y lugares de su gracia y por mandado los mrs siguientes

Que a vos el dicho de la dicha abdad de murcia sin perjuyzio de vuestra franqueza con la gracia de su dicha abdad quatro cientos y treynta y cinco mill y nueve cientos y treynta y seys mrs	cccc xxxv ll d cccc xl vj
Que a vos el dicho de la abdad de lorca dozientas y diez y siete mill y nueve cientos y ochenta y siete mrs	cc xvij ll d cccc lxxx vij
Que a vos los dichos de las alguazils y alcantarilla y cebti y lorquy quarenta y seis mill y quinientos y noventa y dos mrs	xl iiij ll d xc ij
Que a vos el dicho de albudeyte y cotillas veynte y un mill y veynte mrs	xxj ll xx
Que a vos los dichos de la abdad de cartagena y alhama y librilla y molina con la villa de mula ciento y treynta y cinco mill y quinientos y veynte mrs y medio	c xlv ll iiij xx
Que a vos el dicho de la abdad de chinchilla ciento y setenta y quatro mill y quinientos y ochenta y un mrs	c lxxiiij ll iiij lxxx j